

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-6662 *Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades deportivas del Ayuntamiento de Udías para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 645528.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645528>)

I.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como a aquellas personas físicas que realicen actividades deportivas, bien en equipos o de practica individual y se presenten y compitan a actividades y campeonatos realizados a nivel local, autonómico, estatal o internacional.

II.- Regulación jurídica.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Udías, publicada en el BOC nº 26 de 6 de febrero de 2007.

2. Supletoriamente, estas ayudas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

III.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, las personas físicas o entidades asociativas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deben encontrarse empadronados en el municipio de Udías antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes, debiendo mantener dicho empadronamiento al menos durante 18 meses a contar desde dicho plazo.

b) No percibir ni ser beneficiario de subvenciones nominativas procedentes del Ayuntamiento de Udías con la misma o análoga finalidad.

c) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

d) Las entidades o asociaciones, deben estar constituidas sin finalidad de lucro legalmente constituidas, y domiciliadas en el término municipal.

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 170

e) Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento Udías.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en esta convocatoria.

IV.- Documentación a presentar.

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, presentarán una única solicitud, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad (DNI, NIE, pasaporte) o documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.). NIF del solicitante de la subvención, en caso de ser persona física; y CIF de la entidad, en el caso de las personas jurídicas, así como el NIF del presidente o representante de estas.

b) Memoria de las actividades realizadas o a realizar en el año 2022, en el ámbito deportivo, de conformidad con lo establecido en el anexo de esta convocatoria.

c) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

d) Certificado de estar al corriente con la AEAT y Seguridad Social.

e) Facturas legalmente emitidas, que se incorporan para la justificación de la subvención. Excepcionalmente se podrá admitir otras formas de justificación de pago que se reflejen en documentos bancarios (pagos inscripciones)

f) Declaración de otras subvenciones o ayudas solicitadas para la financiación de la actividad.

g) Acreditación documental de los criterios de valoración incluidos en artículo 12 de esta convocatoria.

V.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I del Ayuntamiento de Udías convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán mediante procedimiento electrónico obligatoriamente salvo excepciones justificadas, en el plazo de 2 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

2. Para facilitar la presentación telemática, el Ayuntamiento de Udías dispone de la Oficina habilitada por la FNMT para causar alta y obtención del certificado digital.

VI.- Dotación económica.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de tres mil quinientos (9.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 3300.4800 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, denominada "subvenciones".

CVE-2022-6662

VIERNES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 170

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o entidad que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, siendo límite máximo por cada beneficiario de 1.200,00 €, de conformidad con la puntuación asignada y prorrateándose las mismas en el caso de superarse el crédito consignado.

3.- Si existieran solicitudes con una cuantía de financiación a 200 € por resultado del prorrateo del crédito, el órgano convocante podrá asignar más crédito que el previsto inicialmente, a propuesta del órgano colegiado correspondiente, mediante resolución motivada teniendo como límite la cuantía justificada.

Pumalverde, 25 de agosto de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/6662